

no berrá comado alguno, lo que se ha de hacer para
que se comete; y por este auto decretado, y firmado de
Mano, y sello =

Juan Pedro Gines y Jerez De Marten de Blacia
Notaria y Data Valcarlos

Don Juan de los rios J. Martin Garcia
Pinerales

Don Pedro de Laguna Miguel Alvarez
Juan merciano

Juan de la Cruz Zapata
Buitrago

Acuerdo para q
seletoman guerra
de las del tabaco
Perez de San Felipe

En la Villa de Mula endiez y ocho dias de Mayo
de Mil, Setecientos, un quarenta y tres años, los Señores Don Juan
Pedro Gutierrez Dato, y Jerez J. de Medina
Don Martin, de la Villa de Calcañal, Don J. de Torque
Don D. Martin Garcia Galan, Regidores, Don Juan
Perez Tema Juado, y Juan Navarro Alguacil Ma
yor, Capitulares de la Villa de Mula, y Regidor, para
esta Villa, y en su cabildo, como se acostumbraron
personas que en atención aq se Don Luis del Tabaco de
vez, mandamos guardar y retener a merced de el Sr
San Felipe, Matiz paron de esta Villa, quien a echo
los gastos, de la persona que se le ha de dar, no
dado que se le de los cuidados que en su
parte no de otros gastos, y por tanto todo y se venga
en su honor, de la persona de los cuidados, que por com
no se le de los cuidados de don Honorio Matiz, y lo que
esta en su suplico, a don J. de Medina y acordaron
Mano, y sello Don Juan de la Villa Pinerales, y Don
Joseph Jerez, Sahuedra, Jueves de esta Villa, Comi
sario, quien ombra, le van a dar la guerra y feria

